

**Aceptan Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por el KfW, destinado a financiar la implementación de la Tercera Fase del Programa de Áreas Naturales Protegidas (PAN III) – Proyecto para la Conservación de las Áreas Protegidas Marinas y Costeras del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 039-2016-EF**

Lima, 22 de diciembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, otorgará un Aporte Financiero No Reembolsable a la República del Perú hasta por EUR 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente la Implementación de la Tercera Fase del Programa de Áreas Naturales Protegidas (PAN III) – Proyecto para la Conservación de las Áreas Protegidas Marinas y Costeras del Perú, cuya ejecución estará a cargo del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE;

Que, el referido Programa tiene como objetivo atender de manera integrada la conservación de las áreas protegidas marinas y costeras del Perú, con énfasis en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad marina, costera y su aprovechamiento sostenible.

Que, resulta necesario formalizar la aceptación del referido Aporte Financiero No Reembolsable y autorizar la suscripción del Contrato que lo implementa;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por el presente Aporte Financiero No Reembolsable, se cuenta con la opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF, y;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar el Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, hasta por EUR 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente la Implementación de la Tercera Fase del Programa de Áreas Naturales Protegidas (PAN III) – Proyecto para la Conservación de las Áreas Protegidas Marinas y Costeras del Perú, cuya ejecución estará a cargo del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE.

**Artículo 2.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Contrato que implemente el Aporte Financiero No Reembolsable referido en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Contrato.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará al Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE los recursos provenientes del Aporte Financiero No Reembolsable que se acepta en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, en el cual se fijan las condiciones del aludido traspaso, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD**

Presidente de la República

**ALFREDO THORNE VETTER**

Ministro de Economía y Finanzas